6980

REAL DECRETO 389/2007, de 16 de marzo, por el que se indulta a don José Manuel Trillo Marín.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Trillo Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencia de 10 de abril de 2006, como autor de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de tres años de prisión y multa de 14 meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007.

Vengo en conmutar a don José Manuel Trillo Marín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## MINISTERIO DE DEFENSA

6981

ORDEN DEF/838/2007, de 27 de marzo, por la que se establece la zona de seguridad de la Base Aérea de Torrejón, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

La adecuación del campo de vuelo de la Base Aérea de Torrejón como consecuencia de las obras de ampliación del Aeropuerto de Madrid Barajas, origina un desplazamiento de la pista de vuelo hacia su extremo noreste (cabecera 23). Por ello, para asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de la propia Base Aérea como el aislamiento conveniente para garantir su seguridad, y la de las propiedades en las zonas limítrofes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, se hace necesario modificar la zona de seguridad de la Base Aérea, en su extremo noreste, para adecuarla a los nuevos límites de campo de vuelo.

Por otra parte, se hace necesario modificar, así mismo la zona de seguridad de la Base Aérea, en su extremo sureste, adecuándola al índole de unas instalaciones de especiales características destinadas a almacenamiento de explosivos y combustibles.

En su virtud, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo General y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Primero. Clasificación de la instalación militar.—A los efectos prevenidos en el Título I, Capítulo II del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la instalación militar denominada Base Aérea de Torrejón de Ardoz, (Madrid), se considera incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del mencionado Reglamento.

Segundo. Establecimiento de la zona de seguridad.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento y para la citada Base Aérea de Torrejón de Ardoz, se establece una zona de seguridad próxima de las definidas para las instalaciones del Grupo Primero.

Tercero. Determinación de la zona de seguridad.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá definida por el perímetro de la instalación militar y el polígono materializado por la unión de los siguientes puntos de proyección UTM, Huso 30:

## Coordenadas U.T.M.

Punto	E (X)	N (Y)
A A01	459.490 462.948 463.331	4.484.090 4.484.255 4.484.649
A02 A03	463.315	4.484.649 4.484.682

Punto	E (X)	N (Y)
A04	463.378	4.484.712
A05	463.377	4.484.716
A06	463.497	4.484.772
A07	463.580	4.484.804
A08	463.638	4.484.814
A09	463.665	4.484.825
A10	463.682	4.484.836
A11	463.773	4.484.979
A12	463.816	4.484.938
A13	463.822	4.484.938
A14	463.833	4.484.928
A15	463.950	4.485.051
A16	464.032	4.484.830
A17	463.984	4.484.779
A18	464.145	4.484.626
A19	464.077	4.484.517
A20	464.018	4.484.431
A21	463.961	4.484.436
A22	463.911	4.484.404
A23	463.890	4.484.383
A24	463.854	4.484.343
A25	463.816	4.484.281
В	463.771	4.484.175
C	463.860	4.482.850
D	465.380	4.482.810
E	465.340	4.481.090
E1	465.437	4.481.000
E2	465.213	4.480.754
E3	464.674	4.480.562
F	463.558	4.481.119
G	462.850	4.480.389
H	462.539	4.480.697
11	462.052	4.480.247
12	462.016	4.480.282
13	461.986	4.480.258
14	461.908	4.480.320
15	461.888	4.480.299
16	461.846	4.480.339
17	461.777	4.480.267
j	460.975	4.481.025
K	459.750	4.479.810
K2	459.146	4.479.780
L	459.030	4.480.230
M	459.693	4.480.797
M	459.693	4.480.797

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden Ministerial 53/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad en Base Aérea de Torrejón de Ardoz, y la Orden Ministerial 342/39298/1992, de 7 de septiembre, que modifica la anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 2007.–El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6982

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Galicia.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Galicia un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el